



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA 2020 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO.

Primero.- Por Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135 de 12 de julio), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato modificada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Segundo.- Mediante Resolución de 6 de junio de 2020 (BOJA Extraordinario nº 36, de 10 de junio de 2020), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Tercero.- Las personas y entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan respectivamente solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido al efecto.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "1. *Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido*".

La competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde como órgano instructor a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- La Orden de 21 de junio de 2011, antes referida, establece en los distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras los siguientes aspectos:

En relación al apartado 2 relativo a los Conceptos Subvencionables, en concreto, en su subapartado 2.a) recoge entre los mismos:

- *Festivales, noches o veladas flamencas de un solo día.*
- *Festivales flamencos de pequeño formato. Se entenderá como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre dos y tres días.*
- *Festivales flamencos de mediano formato. Se entenderá como tales aquellos cuya programación tenga una duración de entre cuatro y siete días.*

A fin de dar mayor claridad y concreción en el aspecto relativo a la duración de los festivales flamencos, se emitió informe de 22 de febrero de 2019 por los técnicos competentes en materia de flamenco en el que se recogen los criterios que permiten garantizar la consecutividad del festival. En aras al artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF O-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rLeBrjFL+r.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rLeBrjFL+r	PÁGINA	1/6



octubre, se acepta dicho informe que servirá de motivación a la presente Resolución, incorporándose a continuación los criterios recogidos en el mismo:

- La programación flamenca no excederá de los siete días de duración.
- Unidad de acto del festival.
- Horizonte temporal máximo de dos semanas, pudiéndose admitir que dentro del festival, algún día no haya actividad o programación, y siendo necesario que se desarrollen los siete días máximos de programación en el término de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior, ya que se rompería la unidad de acto del festival.

Asimismo, en dicho subapartado 2.a), se recoge expresamente que “En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria.”

En el apartado 4 relativo a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones, se establece en el subapartado 4.a)1º que podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos.

Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica.

Tercero.- El artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. En consecuencia, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril

PROPONGO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo.- Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Código:RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rleBrjFL+r. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rleBrjFL+r	PÁGINA	2/6



Tercero.- Ordenar la publicación de la presente propuesta en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 21 de junio de 2011**, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rleBrjFL+r.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rleBrjFL+r	PÁGINA	3/6



ANEXO

Código	Nº Expediente	Solicitante	Denominación proyecto	Motivo Desestimación
AFE/20/027	S20/000268	AYUNTAMIENTO DE BENALUP CASAS VIEJAS	XXXIX Concurso Local Francisco Gil "Paquirri"	El proyecto para el que se solicita subvención es un concurso, no siendo esta actividad una de las modalidades previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. La actividad para la que se solicita subvención se desarrolla desde el 31/8/2020 hasta el 16/11/2020 por lo que no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival.
AFE/20/037	S20/000530	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	Festival Flamenco "Rogelio Beltrán El Puebla" de Puebla de Guzmán	La fecha prevista para la actividad para la que se solicita la subvención es el mes de julio de 2021 por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
AFE/20/039	S20/000533	ARTES ESCÉNICAS CLIO S.L.	Música En Palacio	En la documentación aportada se ha fijado como fecha de celebración del festival desde el día 4 de julio a 29 de agosto de 2020 por lo que no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival.
AFE/20/049	S20/000574	AYUNTAMIENTO DE BENALJA	I Festival Flamenco "Geoparque de Granada"	En la documentación aportada se ha fijado como fecha de celebración del festival desde el día 26 de diciembre de 2020 a 29 de mayo de 2021 por lo que no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival.
AFE/20/054	S20/000605	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	I Festival Flamenco Emergente de las Gabias	El proyecto para el que se solicita subvención es un concurso, no siendo esta actividad una de las modalidades previstas como conceptos subvencionables en el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras. En la documentación aportada se ha fijado como fecha de celebración del festival desde el día 12 de octubre de 2020 a 17 de abril de 2021 por lo que no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
 Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF O-9155027-G
 Correo-e: aalicc@juntadeandalucia.es



AFE/20/061	S20/000618	AYUNTAMIENTO DE MONTECORTO	Festival de Flamenco "El Manantial de lo Jondo"	La fecha prevista para la actividad para la que se solicita la subvención es de 18 a 20 de junio de 2021 por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
AFE/20/063	S20/000625	PEÑA CULTURAL FLAMENCA FOSFORITO DE CÓRDOBA	Programa de actos Flamencos Temporada 2020-2021	La entidad solicitante de la subvención es una Peña Cultural Flamenca, por lo que se encuentra expresamente excluida de la posibilidad de poder ser solicitante de la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al disponer de una convocatoria de ayudas específica, tal como recoge el apartado 4.a).1º del cuadro resumen "Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica".
AFE/20/075	S20/000662	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL HIGUERAL	Gala solidaria víctimas del COVID19 - Héroes y Flamencos	La solicitud la hace una persona física, pero en el expediente se declara que la entidad solicitante es la Peña Cultural Flamenca El Higueral, por lo que al ser la entidad solicitante una Peña cultural Flamenca, se encuentra expresamente excluida de la posibilidad de poder ser solicitante de la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al disponer de una convocatoria de ayudas específica, tal como recoge el apartado 4.a).1º del cuadro resumen "Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica".
AFE/20/077	S20/000670	PEÑA CULTURAL FLAMENCA EL HIGUERAL	CON NOMBRE DE MUJER. Curso intensivo teórico-práctico sobre la mujer en el cante flamenco.	La solicitud la hace una persona física, pero en el expediente se declara que la entidad solicitante es la Peña Cultural Flamenca El Higueral, por lo que al ser la entidad solicitante una Peña cultural Flamenca, se encuentra expresamente excluida de la posibilidad de poder ser solicitante de la convocatoria de subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al disponer de una convocatoria de ayudas específica, tal como recoge el apartado 4.a).1º del cuadro resumen "Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco, al disponer de una convocatoria de ayudas específica".
AFE/20/091	S20/000748	ASOCIACIÓN MONTECORTO AVANZA (A.M.A.)	El Manantial de lo Jondo	La fecha prevista para la actividad para la que se solicita la subvención es el mes de junio de 2021 por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
AFE/20/095	S20/000737	LEONARDO AYALA GALLARDO	Jóvenes Promesas	La fecha prevista para la actividad para la que se solicita la subvención es de 1/1/2021 al 15/7/2021 por lo que se incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen cuando establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".

Código:RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rLeBrjFL+r.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRAS JIMENEZ	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw902PFIRMAT8Ytw0rLeBrjFL+r	PÁGINA	5/6



AFE/20/098	S20/000760	MANUEL ROLDÁN RODRÍGUEZ	Ciclo de Flamenco Casa de los Navajas	En la documentación aportada se ha fijado como fecha de celebración del festival desde el día 1 de junio/1 de julio (se señalan las dos fechas como de inicio) a 30 de septiembre de 2020 por lo que no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival.
AFE/20/100	S20/000757	PRODUCCIONES LA TRAPERÍA SL	Versos y Jipios	En la documentación aportada se ha fijado como fecha de celebración del festival desde el día 1 de septiembre a 15 de diciembre de 2020 por lo que no se cumplen los criterios establecidos para garantizar la consecutividad del proyecto ya que se supera el horizonte temporal máximo de dos semanas, no pudiendo extenderse por tiempo superior ya que se rompería la unidad de acto del festival.

Código:RXPm902PFIRMAT8Ytw0rleBrjFL+r.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	09/09/2020
ID. FIRMA	RXPm902PFIRMAT8Ytw0rleBrjFL+r	PÁGINA	6/6